

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160102-0117/2008**, donde obra Resolución N° 200-03-20-05-0328 del 15 de marzo de 2021, mediante la cual se prorrogó a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, la concesión de aguas subterráneas para riego, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-000956 del 08 de julio de 2009, a captar en un caudal de 75 l/s, en beneficio del predio denominado finca hacienda, localizado en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que mediante comunicación con radicado N° 6291 del 05 de septiembre de 2022, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión 2695 del 30 de septiembre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones:

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Agrícola El Retiro S.A.S. en beneficio de La finca denominada La Hacienda para el pozo de riego, tiene una inversión total de \$ 54.060.000 millones de pesos
- La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 0%

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S. Para el pozo de riego teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

Tabla 3. Metas de Reducción para riego

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	% reducción por año					Ahorro quinquenal (%)
			1	2	3	4	5	
Riego	30240	30240	0	0	0	0	0	0,0%
Total, consumo	30240	30240	0,0%	0	0	0	0	0,0%

EHP.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento sistema de riego	Sistema	1	1	1	1	1	\$ 25.000.000
2. Control de fugas	Sistema	1	1	1	1	1	\$ 12.500.000
3. Presurización del sistema	Sistema	1	1	1	1	1	\$ 6.500.000
4. Mantenimiento Reservoirio	Mantenimiento	1	1	1	1	1	\$ 10.000.000
5. Educación Ambiental	Regaderos						\$ 60.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 54.060.000

La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 0%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S, para el pozo de riego de la finca Hacienda tiene una inversión total de \$ 54.060.000 millones de pesos.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión*

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 2695 del 30 de septiembre de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 6291 del 05 de septiembre de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de cincuenta y cuatro millones sesenta mil pesos M/L (\$ 54.060.000).
- El titular del instrumento de manejo y control ambiental no presentó metas de reducción, debido a que el titular riega en la plantación de banano, aplicando netamente las necesidades determinadas por la evaporación del día anterior.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 2695 del 30 de septiembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-05-0328 del 15 de marzo de 2021 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 2695 del 30 de septiembre de 2022, por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-05-0328 del 15 de marzo de 2021, en beneficio del predio denominado finca hacienda, localizado en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **CAGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-05-0328 del 15 de marzo de 2021, en beneficio del predio denominado finca hacienda, localizado en jurisdicción del municipio de

Handwritten signature/initials

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Carepa, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento sistema de riego	Sistema	1	1	1	1	1	\$ 25.000.000
2. Control de fugas	Sistema	1	1	1	1	1	\$ 12.500.000
3. Presurización del sistema	Sistema	1	1	1	1	1	\$ 6.500.000
4. Mantenimiento Reservoirio	Mantenimiento	1	1	1	1	1	\$ 10.000.000
5. Educación Ambiental	Regaderos						\$ 60.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 54.060.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar realizando los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **160102-0117/2008**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por

Resolución

CORPOURABA 5
CONSECUTIV... 200-03-20-01-2989-2022
Fecha: 2022-11-12 Hora: 13:17:01 Folios: 0

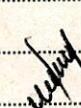
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		20/10/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente. 160102-0117/2008